



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 22 de abril de 1986.-

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 440/84 y 895/84, y

CONSIDERANDO:

Que las cuotas bimestrales de prorratio establecidas por Resoluciones I.N.V. Nros. 395/85 y 474/86, fueron fijadas de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 6° del Decreto N° 440/84.

Que no obstante ello, de las verificaciones practicadas sobre las operaciones realizadas en el mercado de vinos, se ha comprobado la necesidad de reajustar las referidas cuotas, a efectos de equilibrar el citado mercado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Modifícanse a partir de la fecha de la presente Resolución, los puntos:  
2° de la Resolución N° 395/85, el que queda redactado de la siguiente forma:  
"2°.- Fíjase, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el bimestre formado por los meses de abril-mayo de 1986, el porcentaje a que hacen referencia los Decretos Nros. 440/84, 895/84 y su modificatorio N° 1397/85 para la aplicación del prorratio en cada zona vitivinícola, y que para cada caso se detalla a continuación: Provincia de Mendoza: Todos los Departamentos excluidos los de San Rafael y General Alvear 11% - Provincia de San Juan: Toda la Provincia 15%" y 2° de la Resolución N° 474/86 el que queda redactado de la siguiente forma: "2°.- Establécese el porcentaje a que hacen refe-

JD

(5470)



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

rencia los Decretos Nros. 440/84, 895/84 y su modificatorio 1397/85 para la aplicación del prorrateo correspondiente al bimestre abril-mayo para la Zona Sur de la Provincia de Mendoza en 18%.

2°.- Redúcese la cuota de prorrateo fijada para el bimestre junio-julio/86 por Resolución N° 474/86 para la Zona Sur de la Provincia de Mendoza del 10% al 6%.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.2

→  
 OSCAR A. CANTON  
 PRESIDENTE



*[Signature]*  
 RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 JULIO VICENTE ORESTE ROUSSETE  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 ALBERTO ESCARTIN VILLACAMPA  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 DR. FERNANDO JUAN MO  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 JORGE ALBERTO MARSANO  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 ENCL. ALBERTO LU...  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 MIGUEL ANTONIO L. RULL  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 Ing. JULIO CESAR MARTINEZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 ENCL. VICENTE LUIS MURGA  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 AMADEO VILOMARA  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 VICENTE LUIS MURGA  
 DIRECTOR CONSEJERO

VICENTE LUIS MURGA  
 DIRECTOR CONSEJERO

(2680)